



EXPEDIENTE : 697-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : CUSIHUAMAN SULLCA MARCO
DOMICILIO : C.C. DE LLIPLEEC S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA
DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° N° 697-2022-OEC/MPG

Calca, 25 de Julio del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico N° 169-2022-SGTV-GIDU/MPG/MM del 11 de NOVIEMBRE del 2021, se ha emitido la papeleta de infracción N° 101956, con código de infracción G-28, a nombre del administrado CUSIHUAMAN SULLCA MARCO, identificado con DNI N° 70220045. C.C. DE LLIPLEEC S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N° 327-2022-MPG/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado CUSIHUAMAN SULLCA MARCO, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a **S/. 368.00 (trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles)** por la infracción tipificada como G-28 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe N° 1109-2022/SGTV/MPG/MM, de fecha 14 de JULIO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa N° 327-2022-MPG/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado CUSIHUAMAN SULLCA MARCO, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a **S/. 368.00 (trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles)** por la infracción tipificada como G-28.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N° 327-2022-MPG/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con N° 405-2022-SGTV-GIDU-MPG, de fecha 18 de MARZO del 2022, mediante resolución N° 193-2022-MPG/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificación y publicación en el diario de mayor circulación según la ley N° 27444 artículo 20., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) **Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)**

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, **CUMPLA**, en el término improrrogable de **Siete (7) días** de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al **8% de UIT**, el cual es ascendente a **S/. 368.00 (trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**, por concepto de **Multa**.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° **327-2022-MPC/GM** de fecha **15 de MARZO del 2022**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de **COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley**.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N° **327-2022-MPC/GM** de fecha **15 de MARZO del 2022**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al AUXILIAR COACTIVO, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whatsapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción N° **101956** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO
C.C.
GM-SGTV

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Alfonso Nelson Julio Enciso Quispe
EJECUTOR COACTIVO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197